INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO xx/2026, DE xx DE MARZO, POR EL QUE SE FORMALIZA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, DE AMPLIACIÓN DE LOS MEDIOS PATRIMONIALES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO POR EL REAL DECRETO 2557/1985, DE 18 DE DICIEMBRE, EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

IL-DDLCN 15/2026
DNCG_DEC_1167/26_05

I. INTRODUCCIÓN

Por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, adscrita al Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, se emite el presente informe de legalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, y en el artículo 11.2 c) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco; en relación, ambos, con el artículo 9.1.i) del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 14.1.c) del Decreto 317/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno.

II. ANTECEDENTES

La Dirección de Autogobierno del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno ha solicitado informe de legalidad respecto al proyecto de Decreto de referencia.

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el **localizador** indicado al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan** egiaztagarria, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** bidez.

A tal efecto, componen el expediente que acompaña a la solicitud, los siguientes documentos:

- Orden de inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de disposición, en euskera y en castellano.
- Orden de aprobación previa, en euskera y en castellano.
- Proyecto de Decreto, en euskera y en castellano.
- Memoria explicativa de la Dirección de Autogobierno del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, en castellano.
- Informe de la Dirección de Patrimonio y Contratación sobre el valor de las superficies correspondientes del bien inmueble que se traspasa por el Acuerdo de ampliación.
- Certificado de los secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, sobre el Acuerdo del Pleno.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

El proyecto de Decreto tiene como objeto la formalización, por el Consejo de Gobierno, del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco, celebrada el 16 de enero de 2024, de ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 2557/1985, de 18 de diciembre, en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Este proyecto de Decreto consta de Título, parte introductoria, dos artículos y una disposición final. En la parte introductoria del proyecto de decreto se hace referencia a que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.º del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, aprobado por el Real Decreto 2808/1980, de 26 de septiembre, y a los efectos del cumplimiento de los trámites de formalización en él requeridos, el presente Decreto tiene por objeto, de una parte, formalizar el Acuerdo del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco, de 16 de enero de 2026, de ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 2557/1985, de 18 de diciembre, en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y de otra, adscribir dichos medios patrimoniales al departamento correspondiente.

El artículo 1 dispone la formalización del Acuerdo del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco, de 16 de enero de 2026, de ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco

por el Real Decreto 2557/1985, de 18 de diciembre, en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en los términos establecidos por el Real Decreto XX/2026, de XX de marzo, ordenando la publicación íntegra del citado Real Decreto en el Boletín Oficial del País Vasco como Anexo al Decreto.

A fecha actual se desconoce el número del Real Decreto en cuestión, lo que deberá ser subsanado antes de la remisión al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto que se informa. Ello, no obstante, se acompaña un borrador del contenido del Real Decreto que, a su vez, transcribe en su integridad el certificado del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Transferencias.

El artículo 2 prevé que las funciones y servicios transferidos quedan adscritos al Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, el cual es competente en la materia, por lo que no hay objeción alguna al mismo.

La Disposición Final incorpora la previsión de entrada en vigor, estableciendo que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

IV. TÍTULOS COMPETENCIALES A CONSIDERAR

Desde la perspectiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) y en consideración a su fundamento competencial, el acuerdo de ampliación se sustenta en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado por la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre (EAPV), que atribuye a la CAPV la competencia de ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades y competencias que en este terreno ostenta actualmente el Estado, respecto de las relaciones laborales; también la facultad de organizar, dirigir y tutelar con la alta inspección del Estado los servicios de éste para la ejecución de la legislación laboral, procurando que las condiciones de trabajo se adecúen al nivel de desarrollo y progreso social, promoviendo la cualificación de los trabajadores y su formación integral.

A su vez, la Constitución, en su artículo 149.1.7, atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. Igualmente, el artículo 149.1.29 reconoce la competencia exclusiva del Estado en materia de seguridad pública.

En este contexto y sobre esta base competencial, por medio del acuerdo de ampliación suscrito en el seno de la Comisión Mixta de Transferencias, se amplían a la CAPV determinados medios patrimoniales adscritos a los servicios de la Administración del Estado anteriormente traspasados a la CAPV por el Real Decreto 2557/1985, de 18 de diciembre, en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En concreto, se traspasa la superficie restante del edificio del Instituto Nacional de

Seguridad y Salud en el Trabajo que figura en la relación adjunta número 1 del Acuerdo, con la consiguiente subrogación de la CAPV en los derechos y obligaciones inherentes a la titularidad del bien traspasado.

V. NATURALEZA DEL PROYECTO DE DECRETO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

Como se ha indicado anteriormente, el presente proyecto de Decreto tiene por objeto la formalización, en el Consejo de Gobierno, del Acuerdo adoptado en la Comisión Mixta de Transferencias, de fecha 16 de enero de 2026.

Los procesos de transferencias, así como las posteriores ampliaciones, dirigidos a situar en el ámbito de las CCAA (en este caso la CAPV) el ejercicio de las competencias que tienen reconocidas, dentro del marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía, finalizan con la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, que formaliza y valida el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias alcanzado entre las Administraciones intervinientes, que se incorpora al Decreto por medio de anexo.

Hay que anotar que, de conformidad con el Informe de la Dirección de Patrimonio y Contratación emitido en relación con el bien inmueble traspasado, a efectos de la formalización patrimonial de la presente ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios previamente traspasados, con el traspaso de la restante superficie del edificio del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la parcela aneja que figura en la relación número 1 del Acuerdo, se considera técnica y administrativamente adecuada, a efectos valorativos, la adopción de la suma de los valores catastrales correspondientes a las superficies objeto de traspaso, cuyo importe definitivo asciende a la siguiente cantidad:

DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE
EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.752.869,43 €)

Una cuantía que dicho informe afirma coherente con la propuesta formulada por la Administración General del Estado en el marco del procedimiento de ampliación y que, a su vez, proporciona una base objetiva, prudente y administrativamente consistente para la formalización del traspaso.

En lo que respecta al despliegue de los efectos del acuerdo alcanzado, de conformidad a su apartado B.2), a partir de la fecha de efectividad del acuerdo, la CAPV se subrogará en los derechos y obligaciones que, con posterioridad a la misma, sean inherentes a la titularidad del bien que se traspasa; asimismo se establece el plazo de un mes, desde la publicación en el BOE del real decreto por el

que se aprueba el acuerdo, tanto para la firma de la correspondiente acta de entrega y recepción (apartado B.4), como para la entrega de la documentación y expedientes, en su caso, de los medios patrimoniales adscritos que ahora se amplían (apartado C).

En definitiva, a la fecha de efectividad del Acuerdo de ampliación –a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE del real decreto por el que se aprueba el Acuerdo (apartado D)- la CAPV asumirá la titularidad plena del "Edificio del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo", así como de "su parcela aneja", ambos localizados en Camino de la Dinamita s/n, de Barakaldo (Bizkaia).

VI. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, entendemos que **el proyecto de Decreto ha seguido el procedimiento específico previsto para su tramitación** y que, por tanto, el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco, celebrada el 16 de enero de 2024, de ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 2557/1985, de 18 de diciembre, en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, **puede continuar su tramitación** para ser elevado al Consejo de Gobierno.

Este es el informe del letrado que suscribe, que lo somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica.